



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla,

GA

17 OCT. 2017

E-005785

Señores

INTERPELLI

Atte. CARLOS MARIO SUESCUN

Representante Legal

Dir CRA 51B N 76-70 local 1

Ciudad

Referencia: Auto 00001584 del 2017

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54-43 Piso 1, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia; de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del Artículo 69 de la citada Ley.

Cordialmente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Calles 66 No. 54-43

Elaboró: Jazmine Sandoval H. Abogada G. Ambiental

Barranquilla- Colombia
cra@crAUTONOMA.gov.com
www.craUTONOMA.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000 015 84

2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
INTERPELLI S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE.**

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00583 fechada 18 de agosto de 2017- CRA, la Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en cumplimiento de sus funciones de vigilancia, control y seguimiento realizó evaluación de la documentación presentada por la empresa INTERPELLI S.A.S. mediante la cual entrega a la CRA el registro de residuos peligrosos y certificados de disposición y el informe de consumo de agua de pozo subterráneo, correspondiente al primer semestre de 2017.

Que como consecuencia de la mencionada evaluación se originó el Concepto Técnico No.000779 del 15 de agosto de 2017, en el cual se consignaron entre otras, los siguientes hechos de interés:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La empresa se encuentra desarrollando sus actividades de manera normal. Tratamiento y terminado de las pieles de bovinos. Compra y venta de pieles y cueros de ganado a nivel nacional e internacional, preparado, adobo y curtidos de piel de ganado al cromo y al tanino y venta de cuero y todos sus productos

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

La empresa Interpelli S.A.S., mediante documento radicado ante la C.R.A., con número 0006185 del 13 de julio de 2017, entrega a la CRA, el registro de residuos peligrosos y certificados de disposición, correspondiente al primer semestre de 2017.

A continuación se presenta el Registro de residuos peligrosos generados en el primer semestre del 2017:

Tabla 1. Registro de residuos peligrosos primer semestre de 2017

TIPO	CROMO	RIPIO DE CUERO
	Bolsa empaque	Material
FUENTE DE GENERACION	Proceso curtido	Proceso curtido
CANTIDAD (Kg) Enero 2017	124	84
CANTIDAD (Kg) Febrero 2017	181	98
CANTIDAD (Kg) Marzo 2017	225	131
CANTIDAD (Kg) Abril 2017	208	110
CANTIDAD (Kg) Mayo 2017	234	142
CANTIDAD (Kg) Junio 2017	248	155
TOTAL (Kg)	1220	720

CONSIDERACIONES CRA

La empresa Interpelli S.A.S., en el primer semestre del año 2017, dispuso con la empresa TECNIAMSA S.A. E.S.P. un total de 1940 Kg de residuos peligrosos. Estos residuos corresponden a residuos de cromo y a ripio de cuero.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001584 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INTERPELLI S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE.

Estos residuos se dispusieron en celdas de seguridad, se presenta copia de las actas de disposición final No. 41651 y 41656 correspondientes a entregas del material peligroso los días 22 de abril de 2017 y 13 de junio de 2017, respectivamente.

La empresa TECNIAMSA S.A. E.S.P., cuenta con Licencia Ambiental No. 462 del 26 de agosto de 2009 otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, que autoriza el tratamiento térmico, disposición final en celda. PTAR y aprovechamiento RESPEL.

La empresa Interpelli S.A.S., mediante documento radicado ante la C.R.A., con número 0006185 del 13 de julio de 2017, entrega a la CRA, el informe de consumo de agua de pozo subterráneo, correspondiente al primer semestre de 2017.

A continuación se presentan los consumos de agua de pozo

Tabla 2. Consumos de agua de pozo primer semestre de 2017

MES	Total m3/mes
Enero	561
Febrero	1683
Marzo	1718
Abril	440
Mayo	921
Junio	1497

CONSIDERACIONES CRA

El volumen de agua captado por la empresa Interpelli S.A.S., en el primer semestre de 2017, no sobrepasa los 237,6 m3/Día, ni los 4752 m3/mes otorgados por la CRA mediante resolución No. 0539 del 24 de agosto de 2012. Es decir se encuentra en cumplimiento.

CUMPLIMIENTO: No Aplica

CONCLUSIONES

Una vez evaluada la documentación presentada por la empresa Interpelli S.A.S., se concluye lo siguiente:

- ✓ *La empresa Interpelli S.A.S., mediante radicado No. 0006185 del 13 de julio de 2017, entrega a la C.R.A., el registro de residuos peligrosos y el informe de consumo de agua de pozo correspondiente al primer semestre de 2017.*
- ✓ *La empresa Interpelli S.A.S., realizó la disposición final de los residuos peligrosos generados en su proceso productivo en el primer semestre de 2017, con la empresa TECNIAMSA S.A. E.S.P.*
- ✓ *La empresa Interpelli S.A.S., dio cumplimiento a lo estipulado en la Resolución No. 0539 del 24 de agosto de 2012, en el sentido de captar un volumen inferior al otorgado".*

FUNDAMENTO LEGAL

La Constitución Nacional contempla en su artículo 80 lo siguiente: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001584

2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
INTERPELLI S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE.**

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la mencionada Ley prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente..."

Que el numeral 12 del Artículo 31 ibídem, "establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

Ahora bien, teniendo en cuenta que la empresa INTERPELLI S.A.S. es sujeto de control por parte de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, por encontrarse en Jurisdicción del Departamento del Atlántico, resulta ser esta Corporación, la entidad llamada a ejercer vigilancia y control.

Que por lo anterior, se acepta el informe de registro de residuos peligrosos y el informe de consumo de agua de pozo subterráneo correspondiente al primer semestre del año 2017 presentados por la empresa Interpelli S.A.S. Así mismo resulta pertinente requerir el cumplimiento de unas obligaciones ambientales a la empresa INTERPELLI S.A.S.

En merito a lo expuesto se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa **INTERPELLI S.A.S.**, identificada con NIT 900.224.856-4, representada legalmente por el señor Carlos Mario Suescun Rodríguez, o quien haga sus veces al momento de la notificación, y ubicada en el municipio de Sabanagrande -Atlántico, el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales:

a).- La empresa Interpelli S.A.S, deberá continuar realizando y enviando semestralmente a la CRA el informe de registro de residuos peligrosos adjuntando los respectivos certificados de disposición, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 0539 del 24 de agosto de 2012.

b).- La empresa Interpelli S.A.S., deberá llevar los registros mensuales del agua captada diariamente. Dichos registros deben ser reportados semestralmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución No. 0539 del 24 de agosto de 2012.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001584 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
INTERPELLI S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE.

SEGUNDO: El informe técnico No 000779 del 15 de agosto de 2017 hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

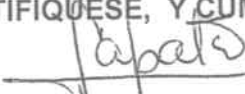
CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 del Código Administrativo y de Procedimiento Administrativo.

Dado en Barranquilla,

12 OCT. 2017

NOTIFÍQUESE, Y CUMPLASE


LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp. 1602-162

Elaboro: Jazmine Sandoval Hernández -Abogada G Ambiental

VoBo: Gloria Taibel Arroyo- Asesora Dirección (E)-Supervisora